



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

cur: 24971

UTK

07 SEP 2020

9:13

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 067-02-2020-SGTV-MPT

Talara, 25 de febrero del 2020.

Visto, el Expediente de Proceso 00001796 d/f 03-02-2020, presentado por el Sr. Ramos Mendoza Jhan Carlos - Presidente de la **Asociación de Mototaxistas "CIUDAD SATÉLITE TALARA"**, identificado con DNI 44727219, domiciliado en el A.H. Nueva Talara V-37 Talara Alta, quien solicita Autorización Provisional para Uso de Paradero de Servicio de Transporte Publico y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe 042-02-2020-AT-SGTV-MPT d/f 03-02-2020, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, indica lo siguiente:

Que la Asociación de Mototaxistas "CIUDAD SATELITE TALARA", se encuentra formalizada contando con Autorización de Prestación de Servicios (Permiso de Operación) Vigente Con Resolución de Subgerencia N° 4207-12-2019-SGTV-MPT, de fecha 19 de Diciembre del año 2020.



Que mediante Expediente de proceso N° 00001796 de fecha 03-02-2020, Don Jhan Carlos Ramos Mendoza, Presidente de la Asociación de Mototaxistas "CIUDAD SATELITE TALARA", Solicita Autorización Provisional de Paradero de Servicio de Transporte Publico, encontrándose el procedimiento iniciado por el Administrado en el Numeral 63, del Texto Único de procedimientos Administrativos, siendo la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, la encargada de resolver dicho trámite; habiendo cumplido el administrado con cancelar el derecho que corresponde, con Recibo N° 000001679549, por la suma de 208.30 Nuevos soles.

Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable a la pretensión formulada, la cual se enmarca dentro de lo escrito en el Artículo 3º numeral 19 de la Ordenanza Municipal N° 003-01-2014-MPT, la misma que a la letra dice: Paraderos: Área Temporal determinada por la Municipalidad Provincial de Talara, debidamente Autorizada y señalizada con el fin que los vehículos puedan estacionarse de manera ordenada a la espera de pasajeros.

Que el artículo 21º de la Ordenanza Municipal N° 03-01-2014-MPT, dice a la letra: Solo los transportadores autorizados podrán solicitar autorización de paradero para las unidades que componen su flota vehicular que se encuentra en su permiso de operación, así mismo un mismo transportador podrá solicitar más de un paradero en el ámbito del Distrito. Por ningún motivo, el número de vehículos que se autorice en los paraderos, pondrá en riesgo la circulación de vehículos y peatones o genere congestiónamiento vehicular, para lo cual la Subgerencia de Tránsito y Vialidad solicitara a las áreas de la entidad municipal, los informes necesarios que garanticen y eviten lo antes indicado.

Que el Decreto Supremo 017-2009-MTC, en su Artículo 33.5, dice a la letra:

- a) "Está Prohibido el uso de la vía pública, como terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito nacional, regional y provincial. Esta prohibición no es aplicable al servicio de transporte especial de personas bajo las modalidades de transporte turístico, de estudiantes, de trabajadores y social. Tampoco es aplicable a los paraderos de ruta y los paraderos urbanos e interurbanos, de uso en el servicios de transporte de ámbito Provincial."



Lo dispuesto en el párrafo anterior, no exime del cumplimiento de las normas de tránsito vigentes, en especial las relativas a los lugares donde no está permitido estacionarse o detenerse. Corresponde a la Autoridad competente de ámbito provincial en cuya jurisdicción se encuentre localizado algún atractivo turístico, otorgar las facilidades para el estacionamiento de los vehículos que presten este servicio, así como para el embarque y desembarque de las personas que hagan uso de los mismos."

Que obra la Ordenanza Municipal N° 12-07-2012-MPT, de fecha 24-07-2012, mediante la cual se aprueba el mapa de peligros, plan de usos del suelo ante desastres y medidas de mitigación de la ciudad de Talara, en la que en su anexo, artículo 4.4.3 Usos del Suelo, Ítem 2 Uso Comercial; dice a la letra: "Comprende las Actividades urbanas destinadas al comercio y servicio en su diversos niveles para satisfacer las necesidades de la población. El Incremento del Uso del Suelo Comercial se genera por la apertura de la ciudad como consecuencia de la estatización de la actividad petrolera y la diversificación de servicios que esta actividad Genera."

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S 016-2009-MTC-, D.S 003-2014-MTC que modifica el D.S 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 04-2019-JUS y Artículos 102º y 103º del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00001796 d/f 03-02-2020 presentado por el Sr. Ramos Mendoza Jhan Carlos - Presidente de la **Asociación de Mototaxistas "Ciudad Satélite Talara"**.

SEGUNDO: **OTORGAR**, la **AUTORIZACION PROVISIONAL DE PARADERO, DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO**, Asociación de Mototaxistas "Ciudad Satélite Talara".

TERCERO: **DISPONER**, que la **UBICACIÓN del PARADERO**, estará ubicado entre la manzana "E" y "F", del AA.HH. Nueva Talara donde parquearan las unidades móviles autorizadas, mediante Resolución de Subgerencia N° 4207-12-2019-SGTV-MPT, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

N°	PLACA	PROPIETARIO	DNI	CATEGORIA
01	3537 - 1P	RAMOS MENDOZA JESUS	45300356	L5
02	6936 - 6F	LITANO PEÑA SIDNEY WILFREDO	45970774	L5
03	P6 - 7995	RAMOS MENDOZA MANUEL ALBERTO	47053879	L5
04	1754 - 0P	CRUZ RAMIREZ YONNY HUMBERTO	03898502	L5
05	3459 - AM	CASTILLO ZAVALA CARLOS VALENTIN	47992653	L5

CUARTO: **COMUNICAR**, a Don: Ramos Mendoza Jhan Carlos - Presidente de la Asociación de Mototaxistas "Ciudad Satélite Talara", para que cumpla con lo indicado en el Artículo 23° de la O.M. N° 03-01-2014-MPT que a la letra dice: Los paraderos de vehículos menores de transporte, serán señalizados conforme al Reglamento Nacional de Tránsito y Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotora, para calles y carreteras aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC/15.02 d/f 03-05-2000, los paraderos serán señalizados Horizontalmente (marca en la calzada) de color blanco y con la Inscripción "Paradero Autorizado, así como también, que deben colocar a una persona para que controle y supervise el movimiento de los vehículos.

QUINTO: **DISPONER**, que el exceso de vehículos autorizados, serán intervenidos y sancionados por los Inspectores de Transportes; de conformidad a las normas legales vigentes.

SEXTO: **DISPONER**, que la **VIGENCIA**, de la Autorización Provisional de Paradero de Servicio de Transporte Público, es de doce meses (un Año), contados a partir del 03 de febrero del 2020, hasta el 03 de febrero del año 2021.

SETIMO: **DISPONER**, que la Autorización estará sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación, Suspensión y/o Renovación; cuando el Transportista contravenga lo dispuesto en la normatividad legal vigente, o cuando afecte el interés público, previo informe de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad

OCTAVO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

NOVENO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

DECIMO: **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

C.c. Interesados
UTIC
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Eusebio Coronado Saavedra
SUBGERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD